

Valledupar 28 de junio de 2024

## **CorpoCesar emite recomendaciones frente a temporada de lluvias y eventual Fenómeno de La Niña.**

La Corporación Autónoma Regional del Cesar, CorpoCesar, emitió la circular externa del 20 de junio de 2024, en la que advierte a la comunidad asentada en la jurisdicción de la entidad y a las autoridades Municipales y Departamentales con presencia en la misma, sobre aspectos relevantes que deben atender en el marco de la adopción de medidas ante la eventual ocurrencia del Fenómeno de la Niña.

Muy a pesar que a la fecha no se ha declarado la ocurrencia del Fenómeno de la Niña, puesto que no se han reunido las condiciones atmosféricas y oceánicas para tal efecto en el Pacífico Ecuatorial, esta circular tiene como finalidad dar a conocer las medidas que se deben tomar para mitigar los efectos que pueden llegar a presentarse con este fenómeno.

Resulta de suma importancia, tramitar ante CorpoCesar con la debida antelación las autorizaciones para la ocupación de cauces y aquellas otras a que haya lugar, en el evento de requerir adelantar trabajos que impliquen el retiro de materiales o sedimentos acumulados en el lecho de las corrientes de agua superficial, y que puedan ocasionar desbordamiento del flujo de sus aguas en caso de crecidas de caudal, movimientos en masa, avenidas torrenciales o similares, o que se requiera la construcción, reparación o modificación de obras hidráulicas para la adecuación de pasos vehiculares, peatonales, de infraestructura de servicios públicos, o de servicio para predios rurales o urbanos.

Se pronunció además la autoridad ambiental en la circular expedida sobre las competencias legales que le asisten y que se encuentran definidas en la Ley 99 de 1993, reglamentadas a través del Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Las solicitudes correspondientes deben realizarse siguiendo los lineamientos de los formularios disponibles en nuestra página web [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co) o en nuestras oficinas.

Finalmente, se debe indicar que los trámites ambientales (en caso de requerirse) se adelantan sin perjuicio de la obligación de tramitar y obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades.

✉ [comunicaciones@corpocesar.gov.co](mailto:comunicaciones@corpocesar.gov.co)

📍 km 2 vía La Paz, lote 1 U.I.C casa e campo, frente a la Feria Ganadera Valledupar, Cesar



SC-CERS95632



Consulta la Circular en el siguiente enlace:

[https://www.corpocesar.gov.co/.../Circular\\_Externa-20%20...](https://www.corpocesar.gov.co/.../Circular_Externa-20%20...)

[#CorpocesarEnGestion](#)

**Comunicaciones Corpocesar.**  
**Oficina de Prensa**  
**Celular: 3135554177**

✉ [comunicaciones@corpocesar.gov.co](mailto:comunicaciones@corpocesar.gov.co)

📍 km 2 vía La Paz, lote 1 U.I.C casa e campo, frente a la Feria Ganadera Valledupar, Cesar

